



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 SEP 2023

Proceso N° 2021-00186

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se agrega la comunicación adosada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la que informan que se inscribió la medida en el bien inmueble con folio de matrícula No. 442-69260 (fl. 295 al 297) y así como la nota devolutiva allegada respecto del bien inmueble con folio de matrícula No. 442-67084 (fl. 327 al 329).
2. De igual manera se agregan los siguientes despachos comisorios:
 - 2.1. El despacho comisorio No. 04, el cual se devolvió debidamente diligenciado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto asís - Putumayo (fl. 303 al 309 y 331).
 - 2.2. El despacho comisorio No. 09, el cual se devolvió debidamente diligenciado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo - Putumayo (fl. 311 al 312).
3. Se informa a la parte actora que en el presente proceso no existen títulos de depósito judicial disponibles (fl. 202).
4. Previo a resolver sobre la solicitud elevada por la parte actora que data del 14 de junio de 2023 (fl. 314 al 321 y 323 al 325), se requiere para que aclare la misma en el sentido de indicar cuáles son los bienes a que hace referencia pues no se enlista ninguno, y además para que aclare la finalidad de la solicitud de oficiar a la Nueva EPS ya que hace referencia a remitir un oficio y, posteriormente, indica que se trata de una medida cautelar, lo que no es concordante.
5. Téngase en cuenta la autorización otorgada por el abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano a Cristian Camilo Garzón Linares, en los términos allí indicados. (fl. 315).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 258

Fecha 25 SEP 2023

El Secretario(a).

